



EDICTO

El Ayuntamiento de Mutxamel convoca el procedimiento para la provisión temporal de tres puestos de Agente de la Policía Local a través de la comisión de servicios.

Las Bases Específicas que han de regir el procedimiento para la provisión temporal han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de agosto de 2025 y son las que figuran anexas al presente edicto.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las instancias se presentarán por las personas interesadas únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Mutxamel, a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

Lara Llorca Conca

(Documento firmado digitalmente)



ANEXO I. BASES REGULADORAS DE LA PROVISION TEMPORAL MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS TRES PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE MUTXAMEL

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de tres puestos de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria figuran vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con número 13004, y con las siguientes características:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: De servicios Especiales
- Denominación: Agente Policía Local.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel C.D. (18).
- C.E.: 1086,20 € mensual (factores básicos)

No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 69.2 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto por funcionario de carrera o por el acceso como funcionario en prácticas con motivo del proceso selectivo.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidas en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionaria/o de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana. Encontrarse en servicio activo.
- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local, Escala básica con la categoría de Agente (Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana).
- Reunir los requisitos del puesto convocado reflejados en la relación de puestos de trabajo, así como el resto de los requisitos establecidos en la legislación aplicable para la cobertura de puestos en comisión de servicios.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o inhabilitado, en los términos establecidos en el artículo 1.d) del Real Decret Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerse en el momento del nombramiento.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 Solicitud

Las personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la Base Segunda deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar por medios telemáticos solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel (<https://sedeelectronica.mutxamel.org>) dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3.1b de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel.

La solicitud contendrá la declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria.

3.2 Tasa.

Para la participación en el proceso selectivo se deberá efectuar el abono de la tasa por importe de 35,00 euros, como requisito obligatorio para resultar admitido/a.

La falta de pago de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante, siendo un requisito no subsanable.

El pago la tasa por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal, nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Además, con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las



acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

3.3 Documentación

Las personas aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de la condición de funcionario de carrera en activo y del puesto de trabajo que ocupa.

b) Certificado o informe expedido por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en el que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.

c) El currículum profesional y los documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral.

d) Si se diese el caso, los documentos acreditativos de las circunstancias personales y familiares que motivan la solicitud de la comisión de servicios.

e) Declaración responsable de las circunstancias que se recogen en las presentes bases.

f) Justificante del pago de tasas por participar en el proceso de provisión de puestos de trabajo.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por este motivo lesionados sus intereses y derechos.

La falsedad o la inexactitud de los datos alegados en la solicitud o en la documentación aportada, supondrá la anulación o la revocación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan exigirse.

CUARTA.- ADMISION DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía o Concejalía de Recursos Humanos, se procederá a la aprobación de la lista provisional comprobando el cumplimiento de los requisitos de participación. Dicha relación, se publicará en el Tablón de anuncios, para que, en el plazo de 5 días hábiles puedan subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web.

Si se formularan reclamaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.



De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del TREBEP, y en los artículos 67 y 111.4 de la LFPV, será designada por la Presidencia de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actúe por delegación de la misma, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo de titulación o, en su caso, superior al del puesto convocado y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

De los cinco miembros de la Comisión Técnica de Valoración en cada caso, uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto. La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con la asistencia de asesores, con voz pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe. Tanto los asesores como el personal colaborador percibirán las asignaciones establecidas para los vocales del Tribunal.

La designación de sus miembros, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán estar incurso en las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las Comisiones Técnicas de Valoración podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos, o en su caso, por la Comisión Técnica de Valoración, se designará a un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento de la provisión del puesto.

Las Comisiones Técnicas de Valoración tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurran los supuestos excepcionales del artículo 30.3 de la mencionada norma, procederá aplicar los incrementos previstos en dicho precepto.



SEXTA. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Los aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista conductual estructurada y sobre el currículum aportado, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en llamamiento individual y único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión Técnica de Valoración.
2. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión Técnica de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto, las competencias asociadas al mismo, previamente informadas en el momento de la entrevista y a la experiencia profesional del aspirante y su nivel de formación. Igualmente, podrá efectuar preguntas sobre el casco urbano y término municipal.
3. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.
4. Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión Técnica de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar los puestos, remitiéndola al tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y notificándosela a las personas interesadas, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrada, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo por funcionario de carrera o en prácticas.

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e1c97b955bbe443f81e175ea9e5bb7d6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y las restantes actuaciones se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web.

DÉCIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Mutxamel, a la Comisión de valoración y a las personas que participen en el proceso de selección.

Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Las presentes bases y su convocatoria publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.